

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION



EXPULSA DEL PAIS A  
EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N° 855

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
SANTIAGO, - 7 DIC 2009

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 4854 de fecha 11 de agosto de 2006 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de reconsideración de la resolución que dispuso el abandono del país del extranjero de nacionalidad francesa, Christian Jacques Gilbert HOCHENEDEL, por no existir nuevos antecedentes que ameriten dejar sin efecto dicha medida; b) Que, conforme a Minuta N° 472 de fecha 30 de octubre de 2009 del Oficial de Enlace de la Policía Internacional con el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, el extranjero registra, como último movimiento migratorio, una entrada al país de fecha 08 de enero de 2004, por lo que no ha dado cumplimiento a la medida de abandono dispuesta en su contra y c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad francesa, Christian Jacques Gilbert HOCHENEDEL, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 21.667.778 - 1.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMASE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

**TOMADO RAZON**

1 - MAR 2010

Contralor General  
de la República

que transcribo a Ud. para su conocimiento

Atte. a Ud.



EDMUNDO PÉREZ YOMA  
MINISTRO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH  
Subsecretario del Interior

CDH/RQ/MFDA  
02-11-2009

78365 94